

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	10-131720- -4	FECHA:	2012-11-16 09:04:30
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA:	11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS:	6
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
CAVELIER@CAVELIER.COM

Asunto: Radicación: 10-131720- -4
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 21369
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	WO2009/119730				
Fecha de Presentación Internacional	01/10/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 28-42 y 45	2010-10-25
Reivindicaciones:	Folios 43-44	2010-10-25
Prioridad: JP 2008-080763	Folio 1	2008-03-26

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de

diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud (modificado): Un agente de control para una enfermedad poscosecha que comprende un componente líquido que incluye un ácido cítrico, un alcohol y por lo menos un componente seleccionado de un éster de ácidos grasos de glicerol, poliglicerol, sorbitán, sorbitol y triglicéridos de ácidos grasos de cadena media, y método para controlar una enfermedad post-cosecha. Folio 55-56.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a un agente de control para una enfermedad post cosecha que comprende, como un componente efectivo, un componente líquido obtenido de la mezcla de ácido cítrico, un alcohol que tiene 1 a 3 átomos de carbono, y por lo menos un componente (A) seleccionado del grupo que consiste de un éster de ácidos grasos de glicerol, un éster de ácidos grasos de poliglicerol, y un éster de ácidos grasos de sorbitán para obtener una mezcla; calentando y derritiendo la mezcla; y después enfriando la mezcla; y un método para controlar una enfermedad post cosecha utilizando el agente de control.

El problema técnico planteado en esta solicitud se refiere a la necesidad de diseñar un agente para el control de la enfermedad de la pudrición de la corona en banano con efecto mejorado. Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio plantea un agente de control para una enfermedad post cosecha que comprende, como un componente efectivo, un componente líquido obtenido de la mezcla de ácido cítrico, un alcohol que tiene 1 a 3 átomos de carbono, y por lo menos un componente (A) seleccionado del grupo que consiste de un éster de ácidos grasos de glicerol, un éster de ácidos grasos de poliglicerol, y un éster de ácidos grasos de sorbitán para obtener una mezcla; calentando y derritiendo la mezcla; y después enfriando la mezcla.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 37/36.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El método de las reivindicaciones 5 y 6 corresponde a un uso. Es evidente que la llamada etapa “la aplicación” se refiere a la forma de utilizar el agente de interés para el control de una enfermedad post cosecha. Se le aclara al solicitante que un procedimiento cuya única etapa es una aplicación, corresponde tan sólo a una aplicación, y una aplicación es un uso aunque en su preámbulo se reclame como procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 4 y 5 no son patentables de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486.

5. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad toda vez que caracteriza un producto por su proceso de obtención. Se aclara al solicitante que

en el lenguaje de patentes un producto, en este caso el agente de control, debe ser caracterizado por medio de sus componentes específicos y las proporciones de combinación de ellos. Sírvase modificar la reivindicación 1, siguiendo el esquema preámbulo-parte característica separados por la frase “caracterizado por” e indicando en la parte característica los componentes específicos del agente de interés y sus proporciones de combinación. La referencia a alguna etapa de proceso, como por ejemplo una mezcla, debe ser retirada.

Más aún, la materia reclamada no es correspondiente con la materia divulgada en la descripción puesto que el alcohol no es componente del producto final. Nótese que tal como lo indican los ejemplos el etanol es evaporado con aire caliente y no esta presente en el agente final. Sírvase modificar el capítulo reivindicatorio.

En consecuencia, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud prioritaria fue 2008-03-26 se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2007117003	Post-harvest disease controlling agent	WO2007117003
D2	JP2002370908	Preservative	2002-12-24

El solicitante podrá revisar los documentos de las anterioridades citadas en la siguiente URL.

http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/citedDocuments?CC=WO&NR=2009119730A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20091001&DB=EPODOC&locale=en_EP

El documento D1 divulga un agente de control de enfermedades post cosecha que comprende al menos uno de los componentes seleccionados de los grupos A y B:

A: ésteres de ácidos grasos de glicerina, ésteres de ácidos grasos de sorbitán, ésteres de ácidos grasos de sorbitol o triglicéridos de cadena mediana; y

B: ácidos orgánicos o ácidos fosfóricos,

En donde la enfermedad post cosecha es seleccionado del grupo que consiste de la pudrición de la corona del banano, pudrición del extremo del tallo del mango y la pudrición del extremo del tallo de la papaya.

El documento D2 divulga un agente conservante que comprende 0.1-30% en peso de al menos un tipo de un ácido orgánico seleccionado entre ácido málico, ácido cítrico, ácido tartárico, ácido fumárico y ácido succínico y/o su sal, 1-60% en peso de etanol, 0.05-30% en peso de un éster de ácido graso de glicerol y 0.1-30% en peso de un éster de ácido graso de sacarosa como ingredientes activos.

Dicho agentes preservan la frescura de los alimentos y previenen la pudrición.

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

La solicitud de patente en estudio presenta en su reivindicación 1 un agente de control para una enfermedad post cosecha que comprende, como un componente efectivo, un componente líquido obtenido de la mezcla de ácido cítrico, un alcohol que tiene 1 a 3 átomos de carbono, y por lo menos un componente (A) seleccionado del grupo que consiste de un éster de ácidos grasos de glicerol, un éster de ácidos grasos de poliglicerol, y un éster de ácidos grasos de sorbitán para obtener una mezcla; calentando y derritiendo la mezcla; y después enfriando la mezcla.

Tabla 1. Comparación de las características técnicas **esenciales de la presente solicitud**, con las del Estado de la Técnica:

Solicitud	D1 reivindicaciones	D2 resumen
un agente de control para una enfermedad post cosecha que comprende,	un agente de control de enfermedades post cosecha que comprende al menos uno de los componentes seleccionados de los grupos A y B:	un agente conservante que comprende
ácido cítrico,	B: ácidos orgánicos o ácidos fosfóricos por ejemplo ácidos cítrico	0.1-30% en peso de al menos un tipo de un ácido orgánico seleccionado entre ácido málico, ácido cítrico, ácido tartárico, ácido fumárico y ácido succínico y/o su sal
un alcohol que tiene 1 a 3 átomos de carbono,	no hace referencia	1-60% en peso de etanol
y por lo menos un componente (A) seleccionado del grupo que consiste de un éster de ácidos grasos de glicerol, un éster de ácidos grasos de poliglicerol, y un éster de ácidos grasos de sorbitán para obtener una mezcla	A: ésteres de ácidos grasos de glicerina, ésteres de ácidos grasos de sorbitano, ésteres de ácidos grasos de sorbitol o triglicéridos de cadena mediana; y	0.05-30% en peso de un éster de ácido graso de glicerol y 0.1-30% en peso de un éster de ácido graso de sacarosa como ingredientes activos

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 divulga un agente de control de enfermedades post cosecha que comprende al menos uno de los componentes seleccionados de los grupos A y B:

A: ésteres de ácidos grasos de glicerina, ésteres de ácidos grasos de sorbitano, ésteres de ácidos grasos de sorbitol o triglicéridos de cadena mediana; y
B: ácidos orgánicos o ácidos fosfóricos,
En donde la enfermedad post cosecha es seleccionado del grupo que consiste de **la pudrición de la corona del banano**, pudrición del extremo del tallo del mango y la pudrición del extremo del tallo de la papaya.

La diferencia entre la materia de D1 y la materia de la presente solicitud radica en que no se divulga específicamente una combinación que incluya como aditivo un alcohol.

No obstante, no se observa ningún efecto técnico a causa de dicha diferencia puesto que el agente conocido desde D1 también controla eficazmente enfermedades post cosecha como la enfermedad de la corona del banano.

De este modo, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención

se puede formular así: ¿cómo obtener un agente alternativo al conocido desde D1 que implique la adición de un alcohol?

Sin embargo, no hay que olvidar que el alcohol no es un componente real del producto final, así que siendo completamente estrictos ese componente no está presente en el agente de interés. Ahora bien, el documento D2 ya había divulgado la adición de etanol en una formulación de un agente que inhibe la pudrición de alimentos. El documento D2 divulga un agente que comprende 0.1-30% en peso de al menos un tipo de un ácido orgánico seleccionado entre ácido málico, ácido cítrico, ácido tartárico, ácido fumárico y ácido succínico y/o su sal, 1-60% en peso de etanol, 0.05-30% en peso de un éster de ácido graso de glicerol y 0.1-30% en peso de un éster de ácido graso de sacarosa como ingredientes activos.

Así entonces, la persona del oficio medianamente versada en la materia, tiene toda la información suficiente a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2, para plantear un agente para el control de la enfermedad de la corona del banano como en D1, pero ahora incluyendo la adición de etanol como en D2, con la firme expectativa de éxito en cuando a encontrar un buen control de la enfermedad post cosecha.

En consecuencia la materia objeto de esta invención, se deriva de manera evidente del arte previo, no provoca ningún efecto técnico sorprendente o inesperado y definitivamente carece de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2007117003	1-6	Nivel inventivo
D2	JP2002370908	1-6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-11-27

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza